

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA. Maicao, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022) – En la fecha, se le informa a la Señora Juez, que la presente demanda, fue inadmitida en providencia del 02 de junio de 2022, y la parte demandante tenia los días hábiles 6, 7, 8, 9 y 10 de junio de 2022 para subsanar los defectos advertidos en dicha providencia, fue así como estando en tiempo procedio a pronunciarse al respecto. Sírvase proveer.

(sin necesidad de firma)
JOSE JAVIER DIAZ OLAYA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MAICAO
DISTRITO JUDICIAL DE RIOHACHA

Maicao, junio catorce (14) de dos mil veintidós (2022).

PROCESO	DECLARACIÓN DE AUSENCIA Y DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO
PROVIDENCIA	AUTO ADMITE
DEMANDANTE	TOMASA MARTINEZ MORALES
RADICADO:	44-430-31-84-001-2022-00085-00

Visto el informe secretarial que antecede, y atendiendo que correspondió a este Juzgado el conocimiento de la demanda de la referencia, la misma se inadmitió el 02 de junio del año en curso.

Ahora bien, estando en termino para hacerlo, el apoderado judicial de la parte demandante allego escrito con el que subsana los defectos advertidos.

Así las cosas, al cumplirse los requisitos consagrados en el artículo 82 del C. G. P., y demás normas pertinentes, se procederá con su admisión,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda de Jurisdicción Voluntaria de DECLARACIÓN DE AUSENCIA y DE MUERTE POR DESAPARECIMIENTO del señor ANDRÉS JOSÉ VARGAS TEJADA identificado con C.C. 18.005.366, que por medio de apoderado judicial promueve la señora TOMASA MARTINEZ MORALES.

SEGUNDO: IMPRIMIR a la presente demanda el trámite indicado en el artículo 584 y S.S. del C.G.P.

TERCERO: DESIGNAR como administradora provisoria para la administración de los bienes del presunto desaparecido a su esposa TOMASA MARTINEZ MORALES.

CUARTO: Publíquese por edicto un extracto de la demanda, en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, con las formalidades del artículo 583, numeral 2º, ídem., con el fin de emplazar al desaparecido. La publicidad se hará en el periódico El Tiempo de La ciudad de Bogotá, en el periódico Diario del Norte que circula en el Departamento de La Guajira, en la radiodifusora local Olímpica Estero de la ciudad de Maicao, y en el Registro Nacional de Personas Emplazadas de la Rama Judicial. Prevéngase a quienes tengan noticias del desaparecido, señor ANDRÉS JOSÉ VARGAS TEJADA identificado con C.C. 18.005.366, para que las comunique al juzgado.

QUINTO: TENER Como parte dentro del presente proceso a la señora DEFENSORA DE FAMILIA y al señor PROCURADOR DE FAMILIA, a quienes se les correrá traslado de la demanda, para lo de sus cargos.

SEXTO: Conforme lo ordena el artículo 585 del Código General del Proceso, se dispone adelantar en cuadernos separados la solicitud de declaración de ausencia y la presunción de muerte por desaparecimiento. Por secretaría créese los cuadernos correspondientes.

SÉPTIMO: Conceder el amparo de pobreza a la señora TOMASA MARTINEZ MORALES por cumplir los requisitos establecidos para acceder favorablemente al pedido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 y 152 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SIN NECESIDAD DE FIRMA

(Art 7 Ley 527 de 1999,

Art 2 inc. 2 Decreto Presidencial 806 de 2020,

Art 28 Acuerdo PCsja20-11567 CSJ)

YENI ALEXANDRA LOAIZA ÁLZATE

JUEZ

JJDO